



CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y LA FUNDACIÓN SANTÍSIMO CRISTO DEL PRADO PARA COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (SEPAP MEJORA-T). AÑO 2022

En Madridejos, 29 de marzo de 2022

REUNIDOS

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan.

DE UN PARTE:

D. José Antonio Contreras, mayor de edad, con DNI número 70347176-C, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madridejos, como Alcalde-Presidente, con CIF número P4508800B, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento de Madridejos, número 1, código postal 45710.

Y, DE OTRA PARTE:

D. Pedro Alfonso de Marcos Díe, con NIF 804799-Y, presidente de la Fundación Santísimo Cristo del Prado (en adelante la Fundación), con C.I.F.: G-45398526, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuye el Estatuto de la Fundación que preside.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan, en concreto el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2022.

MANIFIESTAN

Que LA FUNDACIÓN, es una persona jurídica pública de la Iglesia, con carácter de Fundación pía autónoma, que se rige por el Derecho Canónico y Eclesiástico vigentes, por las normas acordadas entre la Santa Sede y el Estado Español. Goza de personalidad jurídica canónica en virtud del Decreto de erección dado por el Sr. Arzobispo de Toledo el día 25 de mayo de 1991.



El fin propio de la Fundación, según sus propios estatutos, es buscar de manera permanente la solución a los problemas que se presenten en la Villa de Madridejos relativos a la asistencia religiosa y a la práctica de la caridad evangélica con los más necesitados.

Que el Ayuntamiento de Madridejos tiene entre sus competencias colaborar con aquellas instituciones y asociaciones entre cuyos fines incluyen la atención integral de colectivos desfavorecidos.

Que tanto el Ayuntamiento como LA FUNDACION tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de esta última.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de uso y utilización gratuito de bien de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio, por un lado, establecer las bases de colaboración entre LA FUNDACION y el Ayuntamiento de Madridejos, para llevar a cabo los fines comunes que ambas entidades tienen respecto a las personas mayores, y por otro lado, la cesión gratuita de uso de dos salas de la planta baja, con acceso por la Avenida Andalucía, número 2 del bien inmueble de naturaleza urbana "Antiguo Instituto de Educación Secundaria Valdehierro", ubicado en el Paseo del Cristo, número 20 y en la Avenida de Andalucía, número 2 de Madridejos. La sala se encuentra debidamente acondicionada en cuanto a obras y servicios (piso, electricidad, pintura, calefacción, etc.) y también se pone a su disposición el mobiliario necesario.

SEGUNDA. Compromisos.

LA FUNDACION se compromete a:

- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones conducentes a cumplir sus fines.
- Realizar el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal **SEPAP-MejoraT**, como servicio público y gratuito de atención a personas mayores de edad en situación de dependencia Grado I, consistente en terapias de rehabilitación con la finalidad de realizar con mayor autonomía las actividades de la vida diaria.



- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades informativas y divulgativas sobre las personas acogidas al servicio del programa SEPAP-MejoraT de los servicios que preste y actividades que realice LA FUNDACION en Madridejos.
- Se compromete a cumplir y respetar cuanto establezcan la legislación y disposiciones vigentes y aplicables en materia de seguridad laboral, comprometiéndose igualmente a no realizar en las instalaciones ninguna actividad de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas o ilícitas, quedando exonerada la parte cedente de cualquier riesgo y responsabilidad que pudiera surgir en relación con dicha materia.
- Deberá observar cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, se aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el cesionario.
- Conservar diligentemente el inmueble objeto del presente convenio, destinándolo al uso pactado, siendo de su cuenta y cargo los gastos derivados de mantenimiento del buen estado de las oficinas, las producidas por caso fortuito y aquellas ocasionadas por motivo distinto del fin para el que fue concedido, obligándose, bien a suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y de daños para la oficina objeto de la cesión, cubriendo el valor del continente y del contenido, designando como beneficiario al cedente, o bien concertando un seguro de responsabilidad civil sobre la actividad a desarrollar en la oficina cedida.



El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

- Ceder gratuitamente las dependencias citadas anteriormente del bien inmueble a la Entidad LA FUNDACIÓN comprometiéndose a utilizarlas y devolverlas en el mismo estado en el que le son entregadas.
- Favorecer las actividades, las acciones y la labor informativa que realice LA FUNDACIÓN, en especial la integración en todos los ámbitos sociales de las personas con capacidades diferentes.
- Autorizar a LA FUNDACIÓN a insertar el logotipo del Ayuntamiento en las publicaciones que se realicen objeto de este Convenio.

TERCERA. Condiciones de la cesión de uso.

La cesión de las instalaciones se somete a las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones.



- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento, a no ser que sean urgentes por el peligro del propio bien.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar y uso en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas. El Ayuntamiento se reserva la facultad de usar las salas cuando estén libres.
- El Ayuntamiento puede reclamar el bien prestado una vez concluido el fin para el que fue concedido y solicitar con anterioridad su devolución sólo en el supuesto de que lo necesitase con carácter urgente.



CUARTA: Causas de extinción.

Serán causas de extinción las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo y tercero del presente Convenio.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo para dirigir cualquier tipo de actuación, metodología o funcionamiento. Dicho equipo estará formado por dos personas designadas a tal efecto por las entidades firmantes del presente Acuerdo.

SEXTA. Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se podrá prorrogar por otro período similar mediante la firma de la correspondiente adenda antes de la finalización de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, debiéndoselo comunicar a la otra parte de forma expresa y por escrito con una antelación de un mes.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa, y así lo reconocen ambas partes, rigiéndose por sus propias cláusulas, aplicándose, en defecto de normas específicas, para resolver dudas o para completar las lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, los principios y reglas generales inspiradoras de la contratación administrativa.



Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo se resolverán por la Comisión de seguimiento, y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO



EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. José Antonio Contreras Nieves

FUNDACIÓN SANTÍSIMO CRISTO DEL PRADO



EL PRESIDENTE
D. Pedro Alfonso de Marcos Díez